

RV: Notifica Asignación por Reparto

Juzgado 09 Administrativo Circuito - Meta - Villavicencio

<j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/12/2023 14:29

Para:Juzgado 09 Administrativo - Meta - Villavicencio <jadmin09vvc@notificacionesrj.gov.co>

De: Uso Aplicacion Justicia XXI Web <ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 5 de diciembre de 2023 14:19**Para:** Juzgado 09 Administrativo Circuito - Meta - Villavicencio <j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Notifica Asignación por RepartoRAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA JUDICIAL,

META,(VILLAVICENCIO), martes, 5 de diciembre de 2023

Buen día,

Señor(a)

**JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 009 VILLAVICENCIO,
META
VILLAVICENCIO****ASUNTO: NOTIFICA ASIGNACIÓN POR REPARTO DEL PROCESO No.:** 50001333300920230036300**CLASE DE PROCESO:** TUTELA

De manera atenta, se informa que, mediante el sistema se ha realizado una asignación por reparto, con el número de radicación No **50001333300920230036300**, asignado al(la) Juez(a)/Magistrado(a): **CAMILO AUGUSTO BAYONA ESPEJO**

Por favor ingrese a la aplicación mediante el siguiente link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia/Seguridad/Login.aspx> para que pueda ingresar y conocer del proceso.

Cordialmente,

HAROLD ALEXANDER GARCIA PARRADO,
Servidor Judicial

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Ahorre Papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: Generación de Tutela en línea No 1799740

Juzgado 09 Administrativo Circuito - Meta - Villavicencio

<j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/12/2023 14:29

Para: Juzgado 09 Administrativo - Meta - Villavicencio <jadmin09vvc@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (19 KB)

50001333300920230036300.pdf;

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Villavicencio <apptutelasvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 5 de diciembre de 2023 14:22**Para:** Juzgado 09 Administrativo Circuito - Meta - Villavicencio <j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Brayan Chingaté <brayanch-03@hotmail.com>**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 1799740

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

De manera atenta, remito como adjunto, acta de reparto correspondiente a la acción de tutela presentada

Cordialmente,***Oficina Judicial - Reparto******Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio******Calle 36 No. 29-35/45 San Isidro******Tel. 6701040 Ext. 130 Villavicencio - Meta***

De: Tutela En Línea 01 <tutelaenlinea1@dej.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 4 de diciembre de 2023 16:56**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Villavicencio <apptutelasvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Brayan Chingaté <brayanch-03@hotmail.com>**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 1799740

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1799740

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: META.

Ciudad: VILLAVICENCIO

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: META.

Ciudad: VILLAVICENCIO

Accionante: BRAYAN YESID CHINGATE ROJAS Identificado con documento: 1122138798

Correo Electrónico Accionante : brayanch-03@hotmail.com

Teléfono del accionante : 3124022330

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO (AUNAR)- Nit: ,

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@aunar.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS- Nit: ,

Correo Electrónico: CONCEJO@ACACIAS.GOV.CO

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: PROCURADORIA PROVINCIAL DEL META- Nit: ,

Correo Electrónico: provincial.villavencio@procuradoria.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - Nit: ,

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@contraloriavillavicencio.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: CONCEJO MUNICIPAL DEL DORADO- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: CONCEJO MUNICIPAL DEL CASTILLO- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE ARAMA- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE VCIO- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: UNIVERSIDAD DEL META- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA - ESAP- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Natural: DEMAS PARTICIPANTES DEL CONCURSO DE MERITOS

Número de Identificación:

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

DEBIDO PROCESO, DERECHO AL BUEN NOMBRE, DIGNIDAD HUMANA, HABEAS DATA, IGUALDAD, LIBERTAD DE INFORMACIÓN, TRABAJO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en

general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Acacias, Meta 04 de Diciembre de 2023

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL DE VILLAVICENCIO (Reparto)

E. S. D.

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL.

ACCIONANTE: BRAYAN YESID CHINGATÉ ROJAS

ACCIONADO: CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO (AUNAR)
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS-META
PROCURADORIA PROVINCIAL DEL META
CONTRALORIA MUNICIPAL DE VCIO-META

Cordial Saludo,

BRAYAN YESID CHINGATÉ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No.1.122.138.798 expedida en Acacias-Meta, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Acacias – Meta, Abogado en ejercicio y portador de la T.P No.328.921 del C.S.J. de la Judicatura, actuando en nombre propio, por medio de la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, me permito solicitar la protección constitucional de los derechos al debido proceso, a la información, a la igualdad, trabajo, acceso a cargos públicos por concurso de méritos y al al habeas data, dignidad humana , tal como lo narro en los hechos de esta tutela.

HECHOS.

1. El día 04 cuatro (04) de Agosto hogaño, a través de las redes sociales de la pagina oficial del **CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS-META**, se dio aviso a la convocatoria publica para el concurso de méritos para proveer el cargo de **PERSONERO MUNICIPAL DE ACACIAS-META** periodo constitucional 2024-2028.
2. Dicha convocatoria se emite a través del acto administrativo Resolución No.43 del primero (01) de agosto de 2023, suscrita por la Honorable Mesa directiva del **CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS**.



BRAYAN Y. CHINGATE ROJAS
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PUBLICO



3. Realicé la postulación, cumpliendo cada uno de los requisitos exigidos en la resolución No. 43 del 2023, proferida por el **CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS-META**.
4. El día 18 de noviembre de 2023, en cumplimiento del cronograma establecido en la resolución ya referenciada, se llevo a cabo la presentación de la prueba de Competencias Laborales y la de Conocimientos Requeridos para el cargo, en las instalaciones de la Universidad.
5. Al momento de presentación de la prueba se presentaron una serie de inconvenientes en cuanto a conocer las personas que estábamos presentando la prueba, puesto que no llegamos todos los admitidos.
6. Realicé, en el momento de la prueba dos reclamaciones escritas, una por una pregunta que se encontraba incompleta y no permitía la plena comprensión de la misma y la segunda por la estructura de la prueba, que se encontraba totalmente alejada a la idoneidad profesional del abogado y la capacidad profesional para asumir el cargo de **PERSONERO MUNICIPAL DE ACACIAS**, toda vez que había preguntas hasta de teorías de la "**ECONOMIA, MACROECONOMIA, etc.**"
7. De la misma manera, ante las peticiones de quienes presentamos las pruebas en conocer quienes asistimos y poder verificar el cierre de la prueba, por parte de los funcionarios se dio una actitud algo desafiante y eufórica a tal punto de retirar el listado que se encontraba publicado de manera física en el exterior del salón donde se presento la prueba, para evitar tomar algún tipo de evidencia.
8. Ahora bien, en el mismo hilo del cumplimiento del cronograma de la convocatoria, el día 23 de noviembre hogaño a las 06:00 pm, se debían haber reportado la "lista de todos los aspirantes elegibles y no elegibles con los puntajes obtenidos"
9. Efectivamente se publicaron los resultados, siendo aproximadamente las 06:25 pm. (Generando incumplimiento al horario pactado, sin explicación alguna)
10. Obtuve una puntuación de 62 preguntas buenas y 38 preguntas malas, dando como resultado la **NO APROBACION DEL EXAMEN**, toda vez que, de conformidad con la resolución de referencia, el ítem a cumplir era 70/100 preguntas.



BRAYAN Y. CHINGATE ROJAS
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PUBLICO



11. La aprobación del examen solo la cumplió una persona con 79/100, la que se encuentra posicionada en el orden numero uno (01) es decir, fue la primera persona que se postuló y fue debidamente admitida cuyo nombre obedece a la colega **CLAUDIA MARCELA REINA URZOLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.122.135.106**.
12. Así las cosas, y según el cronograma previsto el día 24 de noviembre hogaño, remití **"SOLICITUD VERIFICACION PRUEBA DE CONOCIMIENTO"** al correo electrónico reclamaciones@unar.edu.co siendo las 10:41 am, es decir dentro del término establecido.
13. Dicho cronograma contiene lo siguiente :

SOLICITUD VERIFICACION DE PRUEBA DE CONOCIMIENTO	24 DE NOVIEMBRE DE 08:00 AM A 02:00 PM
VERIFICACION DE PRUEBA DE CONOCIMIENTO	27 DE NOVIEMBRE DE 08:00 AM A 10:00 AM
RECLAMACION A PRUEBAS APLICADAS	28 Y 29 DE NOVIEMBRE DE 08:00 AM A 05:00 PM
RESPUESTA A RECLAMACIONES	30 DE NOVIEMBRE HORA 06:00 PM
PUBLICACION LISTA DEFINITIVA DE TODOS LOS ASPIRANTES (ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES) CON LOS PUNTAJES OBTENIDOS Y LA ENTREGA OFICIAL DE LA LISTA AL CONCEJO	06 DE DICIEMBRE HORA 06:00 PM
ENTREGA DOCUMENTACION PROCESO SELECCIÓN PEROSNERIA MUNICIPAL, LISTA DEFINITIVA DE TODOS LOS ASPIRANTES	15 DE DICIEMBRE DE 2023.

14. A fecha de presentación de la acción constitucional, la Universidad no ha emitido respuesta alguna a mi solicitud, y desconozco si cursan mas reclamaciones, toda vez que en la pagina web de la AUNAR, no hay evidencia alguna.
15. Resulta extraño, que no se haya publicado siquiera la reclamación, mas aun cuando en los demás procesos que han efectuados ellos mismos, si lo realizan, mas aun cuando diferentes entidades de inspección, control y vigilancia han emitido alertas preventivas sobre la transparencia del citado concurso y entro otros municipios (Vcio, Dorado, Castillo, San Juan Arama)
16. Desconozco los motivos por el cual la **AUNAR**, no ha emitido respuesta a mi reclamación, y de la misma manera tampoco permitió que verificara la prueba,



mas aun cuando asistí a la universidad y no permito el ingreso por no estar autorizado.

17. Efectivamente, revisados los otros procesos, la **AUNAR**, emite comunicación oficial para asistir a dicha verificación, aun mas el día 30 de noviembre se debía dar respuesta y no existe respuesta alguna cargada en la página web.
18. Resulta preocupante la inminente vulneración a mis derechos fundamentales con la actuación de la **AUNAR**, mas aun cuando se tiene previsto que el día 06 de diciembre se publique la lista definitiva, de la cual solo saldrá beneficiada la ciudadana que "logro" pasar el concurso.
19. Quiero hacer mención especial, su señoría, de que mucho se ha especulado sobre un posible "amaño" del concurso en favor de la persona que obtuvo el puntaje clasificatorio, razón que por la esta actuación de la **AUNAR**, evidencia que efectivamente si existen irregularidades en el proceso y selección del mismo, que no esta totalmente ajustado a derecho.
20. Incurrir la **AUNAR**, en la violación del artículo 7 de la resolución No. 43 del 2023 del **CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS-META**, en cuanto a los principios orientadores del concurso público de méritos de : "*igualdad, publicidad, transparencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, moralidad, eficacia, eficiencia, celeridad, confiabilidad y validez de los documentos*"
21. De la misma manera, su señoría, es de advertir que como en reiteradas ocasiones otros participantes han manifestado su informalidad frente a la estructura y elaboración de la prueba de conocimientos, que a criterio personal para el suscrito profesional del derecho no cumple con los requisitos exigidos para calificar la idoneidad del **PERSONERO MUNICIPAL** y tampoco cumple con los ejes temáticos expuestos en la resolución del **CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS-META**.
22. En cuanto a la complejidad de las pruebas, indica el parágrafo segundo del artículo 26 de la resolución No. 43 del 2023 del **CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS-META** , lo siguiente :

PARÁGRAFO SEGUNDO. COMPLEJIDAD DE LAS PREGUNTAS. La prueba de conocimientos evalúa el dominio del conocimiento en contextos jurídicos, comunes y aplicables al quehacer laboral del personero municipal, es decir, el pensamiento crítico entendido como la capacidad de recordar datos, razonar, comprender, analizar y aplicar ese conocimiento para resolver y tomar decisiones en situaciones y problemas jurídicos. Descripción de los procesos cognitivos a evaluar en la prueba.

Su señoría, identifíquese que, indica todo en torno a "resolver y tomar decisiones en situaciones y problemas jurídicos" y la prueba efectuada la mayor parte por no decir que toda, iba encaminada al área profesional de administración de empresas y contaduría, situación que podrán dar fe los demás participantes y comunidad académica.

23. Es así que la **AUNAR**, quebranto el concurso de méritos, perdiendo su fin, pues el proceso no se encuentra surtido en estricto derecho, en virtud de las irregularidades presentada en el aquí tramite constitucional y las demás que pueda desconocer el suscrito accionante.
24. En este orden de ideas, la **AUNAR**, ha vulnerado mis derechos fundamentales en este concurso de méritos, en primera medida por el presunto "amaño" o "beneficio" en favor de la ciudadana que obtuvo el puntaje para clasificar, de la misma manera en no cumplir de manera correcta el cronograma establecido, no dar contestacion a mis requerimientos que son 3, (2 en la prueba y 1 para verificar la prueba) y por último quebrantar la legalidad de la prueba de conocimientos.
25. Además, se conoce de manera publica que la **AUNAR**, en este momento se encuentra en investigación preventiva por parte de la **PROCURADORIA PROVINCIAL DEL META**, la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META FISCALIA DE VILLAVENCIO** por posibles hechos de irregularidades en efectuar los concursos de **PERSONERIA MUNICIPAL** de algunos municipios del meta.
26. Toda vez que, mediante comunicado del 16 de noviembre del 2023, la Dra. **JOSEFINA PUPO SOTO**, en su calidad de **PROCURADORA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE VILLAVENCIO-META** emitió **ACCION PREVENTIVA E-2023-713358 P-2023-3289950** dirigido a **MESA DIRECTIVA CONCEJOS MUNICIPALES DE ACACIAS, EL CASTILLO, VISTA HERMOSA Y PUERTO LLERA-META**.
27. La acción preventiva contenía que "*evidentemente está en riesgo el principio de transparencia en los procesos referidos, en consecuencia, les solicito se estudie la posibilidad de suspender este proceso hasta tanto se aclaren los hechos*" de la cual el suscrito accionante desconoce las respuestas emitidas por las **MESAS DIRECTIVAS DE ESTOS CONCEJOS MUNICIPALES**.
28. Considero, que ante toda esta situación en general y particular, no es posible que el concurso continúe y llegue a feliz término con tantas irregularidades y

violaciones a los derechos fundamentales, por lo que se necesita la intervención urgente del **JUEZ CONSTITUCIONAL**.

29. Por último, desconozco si los **CONCEJOS MUNICIPALES** involucrados adoptaron medidas en procura de garantizar los principios rectores del concurso de méritos y los derechos fundamentales de todos los concursantes, siendo su obligación legal y constitucional.
30. De no hacer efectiva su intervención su señoría, se generaría un riesgo inminente, un perjuicio irremediable en cuanto a que el proceso continúe y no se cumpla con el fin y objetivo del concurso de mérito, más aún cuando el PERSONERO MUNICIPAL, es la representación del Ministerio Público y tiene la defensa de todos los ciudadanos de la municipalidad.

DERECHOS VULNERADOS

Con la actuación irregular de los accionados, se encuentran vulnerados mis derechos fundamentales al debido proceso, a la información, a la igualdad, trabajo, acceso a cargos públicos por concurso de méritos y al habeas data, dignidad humana, por cuanto :

1. No respetaron los principios rectores y orientadores del concurso de méritos contemplados en el ordenamiento jurídico interno, jurisprudencia y el reglamento interno de la convocatoria resolución No. 43 del 2023 del **CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS-META**.
2. La pérdida de transparencia, objetividad, imparcialidad, igualdad y libre mérito en cuanto a las irregularidades denunciadas por las diferentes entidades de control del Departamento.
3. El incumplimiento del cronograma establecido en la resolución No. 43 del 2023 del **CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS-META**.
4. La negativa a dar contestación a mis requerimientos efectuados, dos (02) en la prueba escrita y uno (01) la solicitud de verificación de la prueba.
5. El quebrantamiento de legalidad, en la estructuración y elaboración de la prueba de conocimientos aplicada.
6. Los demás que considere vulnerados su honorable despacho.

MEDIDA PROVISIONAL INMEDIATA.

Su señoría, por cumplirse los preceptos establecidos en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, es necesario y urgente que se protejan los derechos aquí invocados y se **SUSPENDA DE MANERA INMEDIATA EL PROCESO** de convocatoria para proveer el cargo de **PERSONERO MUNICIPAL DE ACACIAS-META** y si ha bien lo considera su despacho, se disponga se suspendan los demás citados en la **ACCION PREVENTIVA E-2023-713358 P-2023-3289950**.

Toda vez que, de continuar con el proceso de selección en el marco de tantas irregularidades e ilegalidades, y aun mas el no permitirme la reclamación se generaría un perjuicio irremediable, existe un riesgo inminente, *toda vez que el 06 de diciembre de 2023*, se publicará la lista definitiva, la cual solo una persona será beneficiada, pasando por alto los derechos fundamentales de igualdad, debido proceso, libre mérito, y se ocasionaría un daño jurídico irremediable.

Además, de ello, se desconoce si existen mas reclamaciones en curso presentadas y que no hayan sido resueltas por parte de **la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO (AUNAR)**, ni tampoco las acciones que los CONCEJOS MUNICIPALES adoptaron en garantía del principio de transparencia y el libre mérito.

De igual manera su señoría, solicito con todo respeto , dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

De la misma manera, en el marco de las medidas de conservación o seguridad encaminadas a proteger el derecho o evitar que se produzcan daños y perjuicios irremediables, es pertinente que su señoría, requiera a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO (AUNAR)**, para que remita la elaboración de la prueba aplicada y estas sean conceptuadas por Universidades de la región.

PETICIÓN DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Con fundamento en la situación fáctica mencionada y a lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente del señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada y en favor de mí:



1. Se declare que los accionantes han quebrantado mis derechos fundamentales invocados con su actuación irregular e ilegal.
2. Se ordene a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO (AUNAR)**, que remita de manera inmediata todos los correos electrónicos de los participantes a la convocatoria **PERSONERO MUNICIPAL DE ACACACIAS-META**, para que su señoría pueda vincular a todos los participantes del concurso.
3. Se ordene a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO (AUNAR)**, que de manera inmediata proceda a dar respuesta a mis tres (03) reclamaciones interpuestas de manera oportuna.
4. Se declare que la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO (AUNAR)**, ha quebrantado los derechos fundamentales de igualdad, debido proceso, al trabajo, libre mérito y demás.
5. Se declare que la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO (AUNAR)**, ha quebrantado los principios orientadores de nuestro ordenamiento jurídico, jurisprudencia y reglamento interno de la convocatoria, en cuanto a la *"igualdad, publicidad, transparencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, moralidad, eficacia, eficiencia, celeridad, confiabilidad y validez de los documentos"*
6. Se declare que la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO (AUNAR)**, ha incumplido con las disposiciones taxativas de la resolución proferida por el **CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS-META**, por lo cual no es posible seguir con el concurso.
7. Ordenar al **CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS -META**, que disponga de la remisión de todas las acciones, notificaciones, y demás actuaciones realizadas en procura de garantizar la transparencia del concurso de méritos adelantado por la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO (AUNAR)**.
8. Ordenar al **CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS -META**, que disponga de la notificación de todos y cada uno de los concejales pertenecientes a la corporación para que si ha bien lo tienen, realicen la intervención frente a lo aquí señalado.
9. Ordenar al **CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS -META**, que disponga de suspender y cancelar de manera inmediata el concurso efectuado con la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO (AUNAR)**, no solo por el

incumplimiento contractual de las obligaciones pactadas, sino por el quebrantamiento del principio de transparencia y demás derechos fundamentales acá señalados.

10. Ordenar al **CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS -META**, que disponga de realizar un nuevo trámite de selección de concurso de méritos ajustado a derecho, con una entidad universitaria que realmente garantice el libre mérito, la transparencia para proveer el cargo de **PERSONERO MUNICIPAL DE ACACIAS-META**.

Para las pretensiones 7,8,9, y 10, puede requerirse al **CONCEJO MUNICIPAL**, que adelante en plenaria dichas actuaciones, como máximo órgano de la entidad.

11. **VINCULAR**, como terceros interesados a la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVENCIO, PROCURADORIA PROVINCIAL DEL META**, y demás entidades de control y vigilancia para que remitan las actuaciones adelantadas y conceptúen sobre lo pertinente.
12. **VINCULAR**, como terceros interesados a los **CONCEJOS MUNICIPALES DE VILLAVICENCIO, EL DORADO, EL CASTILLO Y SAN JUAN DE ARAMA**, para que informen sobre las actuaciones realizadas en procura de las denuncias por la falta de transparencia del debido concurso.
13. **VINCULAR**, como terceros interesados a todos los participantes de la **CONVOCOATORIA PERSONERO MUNICIPAL DE ACACIAS-META**, para que si ha bien lo tienen efectúen su pronunciamiento frente al caso concreto.
14. **VINCULAR**, como terceros interesados a las demás comunidades académicas reconocidas en nuestro departamento como lo puede ser **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, UNIVERSIDAD DEL META, UNIVERSIDAD COOPERATIVA, ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)**, para que conceptúen en lo que respecta a la idoneidad del cargo de PERSONERO MUNICIPAL y la prueba dispuesta y elaborada por parte de la AUNAR.
15. Todas las demás medidas, acciones y ordenes que su Honorable despacho considere pertinente en procura de garantizar y defender los derechos fundamentales aquí invocados.

FUNDAMENTO JURIDICO

Lo primero en indicar a su honorable despacho, será de la cuestión previa de la **PROCEDIBILIDAD** del presente tramite para que pueda conocer del mismo y en su defecto adoptar las medidas necesarias en procura de la competencia constitucional concedida, así :

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, para el ejercicio de la acción de tutela se deben acreditar unos requisitos que permitan establecer su procedencia para resolver el problema jurídico puesto en conocimiento del juez constitucional, y de conformidad con la jurisprudencia constitucional se procederá a realizar un análisis sobre (i) la legitimación en la causa por activa y por pasiva; (ii) la inmediatez y; por último, (iii) la subsidiariedad.

De conformidad con la Sentencia **T-081/22 Magistrado ponente, ALEJANDRO LINARES CANTILLO** , es importante realizar la validación así :

- **“Legitimación en la causa por activa:** El artículo 86 de la Constitución establece que toda persona que considere que sus derechos fundamentales han sido vulnerados o se encuentren amenazados, podrá interponer acción de tutela directamente o a través de un representante que actúe en su nombre”

Efectivamente se cumple, puesto que soy un aspirante al cargo de **PERSONERO MUNICIPAL DE ACACIAS-META**, pues de manera general están vulnerando el derecho fundamental al debido proceso de la selección, el principio de transparencia y de manera especial y particular, la actitud pasiva y omisiva de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO (AUNAR)**, frente a las reclamaciones presentadas y el desconocimiento de las acciones realizadas por parte del **CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS**, y me encuentro actuando en nombre propio, siendo el titular de los derechos invocados y como agente oficioso de todos los participantes.

- **“Legitimación en la causa por pasiva:** *El artículo 5 del Decreto 2591 de 1991 establece que la acción de tutela procede contra toda acción u omisión de una autoridad pública que viole o amenace un derecho fundamental También procede contra acciones u omisiones de particulares, según lo establecido en el Capítulo III del citado Decreto, particularmente, conforme a las hipótesis que se encuentran plasmadas en el artículo 42 Ahora bien, este tribunal ha sostenido que para satisfacer el requisito de legitimación en la causa por pasiva es necesario acreditar dos exigencias: (i) que se trate de uno de los sujetos respecto de los cuales procede el amparo; y (ii) que la conducta que genera la*



vulneración o amenaza del derecho fundamental se pueda vincular, directa o indirectamente, con su acción u omisión."

De la misma manera se cumple, puesto que los accionados de manera directa son la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO (AUNAR)** y el **CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS-META**, en cuanto a que son los responsables de adelantar el proceso de selección mencionado, además que existe entre ellos un vínculo recíproco contractual, uno por imposición legal y constitucional de elegir el personero y el otro por la obligación legal contractual de adelantar el proceso en debida forma.

Se encuentran algunos vinculados como terceros interesados, que aunque puede que no ostenten legitimación en pasiva para resolver la situación jurídica de fondo, si en el marco de sus funciones pueden adelantar acciones que permitan la garantía procesal de la meritocracia.

- ***"Inmediatez:*** Este tribunal ha expuesto que el propósito de la acción de tutela es asegurar la protección inmediata de los derechos fundamentales, como se infiere de lo previsto en el artículo 86 del Texto Superior. Esto significa que el amparo, por querer del Constituyente, corresponde a un medio de defensa judicial previsto para dar una respuesta oportuna, en aras de garantizar la efectividad concreta y actual del derecho objeto de violación o amenaza, lo que se traduce en la obligación de procurar su ejercicio dentro de un plazo razonable y expedito, pues, de lo contrario, se desdibujaría el objeto constitucional para el cual fue previsto"

Indudablemente se cumple con el precepto, toda vez que en primera medida los hechos objeto de vulneración se encuentran permanentes en el tiempo, y se requiere la intervención inmediata y oportuna en aras de garantizar la efectividad y la cesación de la violación de los derechos fundamentales, además el plazo es prudente y oportuno en cuanto a la violación general que esta permanente y la particular puesto que no se emitió respuesta alguna por parte de la UNIVERSIDAD a mis requerimientos, por lo que se concluye que no existe una tardanza injustificada e irrazonable.

- ***"Subsidiariedad:*** De conformidad con los artículos 86 de la Constitución y 6° del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela es (i) improcedente si existe un mecanismo de defensa judicial idóneo y eficaz para resolver el problema jurídico sometido a decisión y no existe el riesgo de que opere un perjuicio irremediable respecto de los derechos alegados. A esta regla general, se adicionan dos hipótesis específicas que se derivan de la articulación de los



citados conceptos, conforme a las cuales: (ii) el amparo es procedente de forma definitiva, si no existen medios judiciales de protección que sean idóneos y eficaces para resolver el asunto sometido a consideración del juez; y, por el contrario, es (iii) procedente de manera transitoria, en el caso en que la persona disponga de dichos medios, pero exista la posibilidad de que se configure un perjuicio irremediable. En este caso, la protección se extenderá hasta tanto se produzca una decisión definitiva por parte del juez ordinario."

En el presente caso, la presente acción constitucional se convierte en el único mecanismo judicial para evitar la continuidad de la vulneración de los derechos fundamentales, toda vez que no existe otro previsto en nuestro ordenamiento jurídico en procura de la situación fáctica del asunto en concreto.

De la misma manera y al ser el único mecanismo, este resulta el idóneo y eficaz para resolver el problema jurídico expuesto toda vez que versa sobre la violación de derechos fundamentales y con la actuación irregular de los accionados existe la posibilidad de generar un perjuicio irremediable que aquí se caracteriza por ser :

- I. **IMINENTE** : Pues la vulneración al debido proceso y afectación a los derechos invocados esta por ocurrir, configurándose o completándose en la publicación de la lista definitiva de elegibles del día 06 de diciembre de 2023, la cual solo será beneficiada la participante **CLAUDIA MARCELA REINA URZOLA**.
- II. **GRAVE** : El daño del bien jurídico, aquí señalado es una gran intensidad, puesto que no solo afecta o vulnera mis derechos fundamentales de manera particular, sino la de todos los concursantes, además del **CONCEJO MUNICIPAL** por su obligación constitucional, la **PROCURADORIA** puesto que el Personero Municipal es la representación de esta entidad en el municipio, y además de ello de toda la comunidad del municipio de Acacias, pues se realizó "elección" en el marco de la vulneración de derechos fundamentales y en el marco de una serie de denuncias, irregularidades por falta de transparencia, generando una inseguridad jurídica y demás.
- III. **URGENTE** : esto obedece a que las medidas para conjurar la violación o amenaza del derecho se requieren con rapidez, puesto que en primera medida la publicación de la lista definitiva se encuentra a menos de dos (02) días y generaría una mera expectativa e ilusión a quien esta presuntamente en la mencionada lista (que es una sola persona) además dicha lista sería publicada bajo la vulneración de derechos fundamentales, y se generaría una información no real ni ajustada a derecho al **CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS**, para su tramite correspondiente.

- IV. **IMPOSTERGABLE** : Ante toda esta situación es necesario el restablecimiento de forma inmediata, y este solo se logra con la orden de efectuar un nuevo proceso de selección que garantice realmente la transparencia, el debido proceso y el libre mérito, con una entidad que cumpla con dichos requisitos, y no como la AUNAR, que se ha visto involucrada en varios procesos de irregularidades y denuncias por los mismos hechos.

Ahora bien, su señoría, luego de esbozar e identificar que efectivamente es procedente la presente acción de tutela, se hace necesario ahora efectuar el análisis sobre la regla del concurso de méritos así :

Frente al ámbito constitucional el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política del 91, concede la competencia para elegir el Personero.

El artículo 35 de la ley 1551 del 2012, indica que Los Concejos, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos , de conformidad con la ley vigente.

De manera más particular el Decreto 1083 de 2015 "**Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública**" señala que :

"ESTÁNDARES MINIMOS PARA ELECCIÓN DE PERSONEROS MUNICIPALES

ARTÍCULO 2.2.27.1 Concurso público de méritos para la elección personeros. *El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital.*

Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones. *(negrilla y subrayado fuera del texto original)*

Señala el literal A Y C del **ARTÍCULO 2.2.27.2 Etapas del concurso público de méritos para la elección de personeros**, que :



a) **“Convocatoria.** La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, previa autorización de la Plenaria de la corporación. **La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes.** Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

c) **Pruebas.** Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.”

Ante toda la situación presentada, se encuentra que la **AUNAR**, quebranto los derechos fundamentales de todos los participantes de la convocatoria y además incumplió con el reglamento de la convocatoria que es la norma reguladora de todo el concurso.

En el mismo sentido y en concreto, se encuentra quebrantando mis derechos fundamentales, al debido proceso, la igualdad, libre merito de cargo publico y demás, pues que con la actitud pasiva, reprochable e ineficiente pasaron por alto mis reclamaciones, unas de manera directa como lo evidencia, expuestas en el Marco de la prueba (Por una pregunta en concreto y la otra por la técnica y calidad de la prueba) que no fueron resueltas por el moderador de salón sino fueron tomadas en un formato que se me brindo, y luego la reclamación para acceder a la prueba de conocimiento, que tampoco fue respondida en tiempo y tampoco se me permitió el ingreso sin razón alguna, es un proceso totalmente arbitrario y en contravía del derecho, de los fines esenciales del Estado, y mas del verdadero fin del acceso a cargo público por meritocracia.

Puesto que al permitir que el proceso continúe su curso de manera normal, sin respetar las garantías ya bastamente expuestas, es un acto equivoco que genera no solo expectativa sino también una actitud “ilusoria” para quien se encuentra presuntamente en la lista definitiva a reportar por parte de la **UNIVERSIDAD**, sino también un asalto en la buena fe de todos los ciudadanos y el incumplimiento de unas pautas propias de la ética y moral, además del no cumplimiento de un deber que se le ha encomendado a través de un proceso contractual realizado por el **CONCEJO MUNICIPAL**.

A. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO,



+57 3124022330



Brayanch-03@hotmail.com



Bien lo ha reglado nuestra Constitución Política, en su artículo 29, indicándose que “**El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas**” imponiendo así que se garantice en todo momento y en cualquier etapa que no se transgredan ni tanto el derecho sustancial ni el derecho procedimental.

Es considerado un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso.

El derecho al debido proceso en materia de concurso de méritos:

Los concursos de mérito son considerados, como los mecanismos idóneos para que, con base en criterios de objetividad e imparcialidad, se determine las capacidades, la preparación, la experiencia y las aptitudes de los aspirantes a un cargo, con el único fin de escoger al mejor, apartándose de toda consideración subjetiva o de influencia de naturaleza política o económica.

Por lo tanto, en el presente caso, está totalmente probado que la **AUNAR**, ha actuado de manera transgresora sin importarle la garantía del debido proceso, y sin razón alguna al :

- i. No garantizar el debido proceso en todas y cada una de las etapas.
- ii. Realiza la misma prueba de conocimientos en los últimos seis (06) meses en los concursos enunciados.
- iii. No permitir el acceso a la prueba de conocimiento sin justificación alguna.
- iv. No responder los requerimientos efectuados.
- v. Beneficiar de manera particular a una participante.
- vi. Quebrantar la prueba de conocimiento, en cuanto a la poca idoneidad que puede demostrar la evaluación practicada.
- vii. Continuar el proceso de selección, sin tener en cuenta todas las reclamaciones efectuadas y de manera oscura guardar silencio frente a las graves irregularidades.

B. DEL DERECHO ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MERITO.

DERECHO DE ACCESO A CARGOS PÚBLICOS Y GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO EN CONCURSO DE MÉRITOS-Reglas

Sentencia T-182/21

Magistrado ponente:



+57 3124022330



Brayanch-03@hotmail.com



JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

(i) el concurso público de méritos es el mecanismo general de vinculación al sector público y resulta aplicable, en general a los cargos que no son de carrera -salvo los de elección popular-; (ii) su desarrollo tiene por objeto que, en el marco de una actuación imparcial y objetiva, se considere el mérito como criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público; (iii) el derecho al debido proceso implica, en el contexto de un concurso público, la garantía de que las etapas previstas para su desarrollo serán debidamente agotadas; (iv) la resolución de convocatoria del concurso define las etapas que deben satisfacerse y su incumplimiento injustificado implica, al mismo tiempo, la violación del debido proceso administrativo; (v) al derecho de acceder a los cargos públicos se adscribe una posición que confiere la facultad de exigir que las etapas previstas para acceder a un cargo se cumplan satisfactoriamente.

Como bien se evidencia y se distingue nos encontramos en un **ESTADO SOCIAL DE DERECHO**, y el proceso de selección por méritos, permite eso, una actitud imparcial y objetiva se busque la persona más idónea para ocupar un cargo que por cierto, resulta de gran impacto a nivel laboral, social y administrativo, y para el caso concreto no se cumplen dichos preceptos, porque de manera incesante he demostrado las múltiples irregularidades que se pueden evidenciar y conocer por parte mía, y que no es posible que se permita la continuidad de un proceso que se encamino de manera subjetiva y parcializo su decisión frente a una sola persona, alertado por una autoridad disciplinaria de nuestro departamento y adicional a eso, con todo lo que de manera particular se me está vulnerando, sin conocer si existen mas colegas en la misma posición, con reproche frente a una prueba totalmente alejada a la profesión que ostentamos y el cargo que aspiramos, por otra parte sin saber si existen mas reclamaciones que de manera fraudulenta la **AUNAR**, ha omitido, sin justificación alguna.

Frente a los demás derechos invocados resultan el negar el acceso a la información, a la igualdad, al trabajo y habeas data, si bien es cierto, el reglamento informa que aceptamos las condiciones de la convocatoria no se puede desconocer o no puede ser óbice, para que la AUNAR, de manera arbitraria y caprichosa condicione sus propias reglas, aun en contravía de las disposiciones legales, constitucionales y reglamentarias, es decir el poder de la autonomía universitaria y el aceptar las condiciones, no es un poder exorbitante, es limitado de acuerdo a la normatividad, porque entonces se premiaría, el atropello de los derechos fundamentales.

Es así, que de manera prioritaria y urgente es necesario que se genere la **SUSPENSION PROVISIONAL** del concurso y el fallo de su Honorable despacho culmine en la orden al

CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS, de dar por terminado el presente proceso y se inicie uno nuevo, que se ajuste a derecho y respete todas las garantías propias de un concurso de méritos.

COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente por la naturaleza del asunto y por tener jurisdicción en el lugar de la ocurrencia de los hechos que han vulnerado los derechos fundamentales del accionante (Art. 37 Decreto 2591 de 1.991).

COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente por la naturaleza del asunto y por tener jurisdicción en el lugar de la ocurrencia de los hechos que han vulnerado los derechos fundamentales del accionante (Art. 37 Decreto 2591 de 1.991).

PRUEBAS

Ruego al señor juez, tener como pruebas las siguientes :

- Resolución No.43 del primero (01) de agosto de 2023, suscrita por la Honorable Mesa directiva del CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS.
- Resultados Admitidos al concurso.
- Resultados prueba de conocimientos.
- Reclamación efectuada de manera escrita para la solicitud verificación prueba de conocimientos.
- Pantallazo del envío al correo debidamente informado.
- Reclamación por pregunta incompleta e incomprensible, realizada el mismo día de la prueba en formato suministrado por el moderador (esta en poder de la universidad, no dejaron tomar evidencia)
- Reclamación por la estructura de la prueba, no permite garantizar la idoneidad del aspirante, realizada el mismo día de la prueba en formato suministrado por el moderador (está en poder de la universidad, no dejaron tomar evidencia)
- Pantallazo del estado actual de la convocatoria, donde se evidencia que no han cargado reclamación alguna o respuesta a las misma. Tomado de la página web oficial de la entidad.

De igual manera, la documentación que ratifica lo manifestado en el presente requerimiento.

NOTIFICACIONES

El suscrito ciudadano recibirá notificaciones en la dirección electrónica brayanch-03@hotmail.com o al abonado telefónico 3124022330.

El accionando **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO (AUNAR)** recibirá notificaciones en la Carrera 28 No. 19-24 (Pasto (Nariño) o al correo electrónico notificacionesjudiciales@aunar.edu.co los datos fueron tomados de la página web de la entidad (<https://www.aunar.edu.co/convocatoria-personerias-municipales/>)

El accionando **CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS-META** recibirá notificaciones en la Avenida 23 No. 27 - 14 barrio la Tiza. Biblioteca Pública Carlos María Hernández (Acacias) o al correo electrónico concejo@acacias.gov.co , los datos fueron tomados de la página web de la entidad (<http://www.concejo-acacias-meta.gov.co/>)

El interviniente **PROCURADORIA PROVINCIAL DEL META** recibirá notificaciones en la Calle 38 # 30A - 64 (Vcio-Meta) o al correo electrónico provincial.villavicencio@procuraduria.gov.co procesosjudiciales@procuraduria.gov.co , los datos fueron tomados de la página web de la entidad (<https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/LegalApp/Lists/Instituciones/DispForm.aspx?ID=29934&ContentTypeId=0x0100D41026A3DCD1CD40B39E1BE5D142ADDCC00388A0F1948D3B54A8EE1C5D2E612E671>)

El interviniente **CONTRALORIA MUNICIPAL DE VCIO-META**, recibirá notificaciones en la Calle 41 #29-97 barrio La Grama. (Vcio-Meta) o al correo electrónico notificacionesjudiciales@contraloriavillavicencio.gov.co , los datos fueron tomados de la página web de la entidad (<https://www.contraloriavillavicencio.gov.co/>)

Los demás intervinientes solicitados, como los otros participantes admitidos en la presente Convocatoria de **PERSONERO MUNICIPAL DE ACACIAS-META**, desconozco los correos electrónicos, deberán ser suministrados por la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO (AUNAR)**.

Haciendo mención especial que presuntamente la colega **CLAUDIA MARCELA REINA URZOLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.122.135.106**, se encuentra privada de la libertad en arresto por 30 días en la estación de policía de acacias, esto para efectos de evitar una posible nulidad por indebida notificación.

Recordando así, que si su honorable despacho si ha bien lo tiene disponga de la vinculación de las universidades que considere idóneas y competentes para el caso



BRAYAN Y. CHINGATE ROJAS
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PUBLICO



en concreto, de manera especial la verificación o concepto de la prueba remitida por parte de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO (AUNAR)**

Sin otro particular, del señor Juez con el mayor respeto,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Brayan Yesid Chingaté Rojas".

BRAYAN YESID CHINGATÉ ROJAS
C.C.1.122.138.798
T.P. No. 328.921 del C.S.J.





**PROCURADURIAS PROVINCIALES DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA COMUN**

Villavicencio meta, noviembre 16 de 2023
Oficio N°2583

Señores:

**MESA DIRECTIVA CONCEJOS MUNICIPALES DE ACACIAS, EL CASTILLO,
VISTAHERMOSA Y PUERTO LERAS - META**

Ref.: Acción Preventiva E-2023-713358 P-2023-3289950

Cordial saludo,

Cordialmente me dirijo a ustedes, en ejercicio de la labor preventiva que ejerce la Procuraduría General de la Nación dentro del radicado de la referencia, y en consideración de las graves denuncias expuestas por el señor Contralor Municipal de Villavicencio, doctor Carlos Alberto Lopez Lopez, el pasado 15 de noviembre del año en curso, en las que denuncia graves irregularidades relacionadas con una presunto reunión de aspirantes al concurso de Perceperos de Villavicencio y otros municipios; con un miembro de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, entidad que tiene a cargo el proceso de elección.

Por lo anterior, es evidente que está en riesgo el principio de transparencia en los procesos referidos, en consecuencia, respetuosamente les solicito se estudie la posibilidad de suspender este proceso hasta tanto se aclaren los hechos denunciados. Responder en el termino de un (01) día que decisión toman en relación con este tema.

Atentamente,


JOSEFINA PUPO-SOTO

Procuradora Provincial de Instrucción de Villavicencio

Proyecto: Edwin Beltran Garzon, secretario Ad hoc

RE: SOLICITUD VERIFICACION PRUEBA DE CONOCIMIENTO

Brayan Chingaté <brayanch-03@hotmail.com>

Vie 24/11/2023 10:44 AM

Para:reclamaciones@aunar.edu.co <reclamaciones@aunar.edu.co>

 1 archivos adjuntos (166 KB)

SOLICITUD VERIFICACION PRUEBA DE CONOCIMIENTO.pdf;

Me permito hacer un alcance, remitiendo el pdf.

De: Brayan Chingaté**Enviado:** viernes, 24 de noviembre de 2023 10:41 a. m.**Para:** reclamaciones@aunar.edu.co <reclamaciones@aunar.edu.co>**Asunto:** SOLICITUD VERIFICACION PRUEBA DE CONOCIMIENTO

SEÑORES

Corporación Universitaria Autónoma de Nariño (AUNAR)**Ext. Villavicencio**reclamaciones@aunar.edu.co

E. S. D.

ASUNTO. SOLICITUD VERIFICACION PRUEBA DE CONOCIMIENTO.**REF.** PROCESO DE CONCURSO PUBLICO DE MERITOS ABIERTOS PARA PROVEER ELCARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028. ACACIAS – META.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permite desearles éxitos en sus labores diarias, y de ante mano de conformidad con el cronograma señalado y estando dentro del termino legal correspondiente, me permito elevar **SOLICITUD VERIFICACION PRUEBA DE CONOCIMIENTO.**

La verificación correspondiente se requiere para la prueba efectuada en nombre del suscrito aspirante , y de la misma manera de la única persona que aprobó el examen correspondiente, siendo esta la identificada con CC.1122135106.

En espera de su pronta y positiva respuesta.

Atento a cualquier requerimiento e inquietud.

Sin otro particular,

BRAYAN YESID CHINGATE ROJAS

T.P. 328 921 del CSJ

Abogado Especialista en Derecho Público.

Cel.312402233

Brayanch-03@hotmail.com

BRAYAN Y. CHINGATE ROJAS
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PUBLICO



24 de noviembre de 2023, Acacias -Meta

SEÑORES
Corporación Universitaria Autónoma de Nariño (AUNAR)
Ext. Villavicencio
reclamaciones@aunar.edu.co

E. S. D.

ASUNTO. SOLICITUD VERIFICACION PRUEBA DE CONOCIMIENTO.
REF. PROCESO DE CONCURSO PUBLICO DE MERITOS ABIERTOS PARA PROVEER ELCARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028. ACACIAS – META.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permite desearles éxitos en sus labores diarias, y de ante mano de conformidad con el cronograma señalado y estando dentro del termino legal correspondiente, me permito elevar **SOLICITUD VERIFICACION PRUEBA DE CONOCIMIENTO**.

La verificación correspondiente se requiere para la prueba efectuada en nombre del suscrito aspirante , y de la misma manera de la única persona que aprobó el examen correspondiente, siendo esta la identificada con CC.1122135106.

En espera de su pronta y positiva respuesta.

Atento a cualquier requerimiento e inquietud.

Sin otro particular,

BRAYAN YESID CHINGATE ROJAS
T.P. 328 921 del CSJ
Abogado Especialista en Derecho Público.
Cel.312402233
Brayanch-03@hotmail.com



+57 3124022330



Brayanch-03@hotmail.com





**Acta No. 04
23 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**CONVOCATORIA PÚBLICA AL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE
ACACIAS - META**

**PUBLICACIÓN DE LISTA CON EL PUNTAJE OBTENIDO EN
LA PRUEBA ESCRITA - ELIMINATORIA**

Dando cumplimiento a la convocatoria Resolución No. 043 de agosto 1 del año 2023, por medio de la cual la mesa directiva del Concejo Municipal, convoca a concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal y de acuerdo al literal c del artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015, el concurso de méritos, en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes, para el ejercicio de las funciones,el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro del concurso.... y artículo 2.2.27.2 c) Pruebas. Las pruebas son instrumentos de selección y tienen como finalidad apreciar la capacidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas, para desempeñar con efectividad y eficacia de las funciones del empleo.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas se registrarán por los siguientes parámetros: Sobre un total de cien por ciento (100%) en el concurso, se desarrollarán las siguientes pruebas:

No.	CLASES	CARÁCTER	MÍNIMO APROBATORIO	%
1	Prueba de Conocimientos	Eliminatoria	70/100	70
2	Competencias Laborales	Clasificatoria		10
3	Análisis de Antecedentes	Clasificatoria		10
4	Entrevista	Clasificatoria		10

El Comité Evaluador DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA AL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE ACACIAS - META, dando cumplimiento a los lineamientos de la Convocatoria y siendo la fecha y hora establecida en el

Sede principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX (2) 7 24 4419 / **Seccional Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX (2) 7 73 0444
Sede Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - PBX (2) 4 22 9758 / **Sede Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX (2) 4 02 1547
Sede Villavicencio: km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX (8) 6 82 3030
Sede Cartagena: Av. Pedro de Heredia, Barrio Armenia C31 Número 48-94 Cel: 3008366505



cronograma, procede a relacionar la lista de los aspirantes con el resultado de prueba escrita así:

No.	IDENTIFICACION	PRUEBA DE CONOCIMIENTO		PUNTAJE FINAL	APROBADO/ NO APROBADO
		RESPUESTAS BUENAS	RESPUESTAS MALAS		
1	1122135106	79	21	55	APROBADO
2	52910625	0	100		NO PRESENTO
3	86082860	0	100		NO PRESENTO
4	1094265535	49	51		NO APROBADO
5	1120564880	0	100		NO PRESENTO
6	3276965	0	100		NO PRESENTO
7	1013626746	57	43		NO APROBADO
8	1002460882	0	100		NO PRESENTO
9	1121861641	0	100		NO PRESENTO
10	1053836881	0	100		NO PRESENTO
11	1121889616	0	100		NO PRESENTO
12	39708113	0	100		NO PRESENTO
13	1122647909	0	100		NO PRESENTO
14	1121939105	0	100		NO PRESENTO
15	1075259041	0	100		NO PRESENTO
15	16798482	0	100		NO PRESENTO
17	1053847511	0	100		NO PRESENTO
18	1122145027	0	100		NO PRESENTO
19	1118535554	0	100		NO PRESENTO
20	1087646760	0	100		NO PRESENTO
21	1096950039	52	48		NO APROBADO
22	1024578107	0	100		NO PRESENTO
23	1019055925	0	100		NO PRESENTO
24	40332425	38	62		NO APROBADO
25	1120581615	0	100		NO PRESENTO

Sede principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX (2) 7 24 4419 / **Seccional Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX (2) 7 73 0444
Sede Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - PBX (2) 4 22 9758 / **Sede Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendamita Cali - PBX (2) 4 02 1547
Sede Villavicencio: km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX (8) 6 82 3030
Sede Cartagena: Av. Pedro de Heredia, Barrio Armenia C31 Número 48-94 Cel: 3008366505

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA





No.	IDENTIFICACION	PRUEBA DE CONOCIMIENTO		PUNTAJE FINAL	APROBADO/ NO APROBADO
		RESPUESTAS BUENAS	RESPUESTAS MALAS		
26	86069647	0	100		NO PRESENTO
27	1072618256	0	100		NO PRESENTO
28	1121905442	51	49		NO APROBADO
29	1096951366	65	35		NO APROBADO
30	1073241693	0	100		NO PRESENTO
31	1121924534	47	53		NO APROBADO
32	1010160321	0	100		NO PRESENTO
33	1044392748	0	100		NO PRESENTO
34	74446205	0	100		NO PRESENTO
35	1121864969	0	100		NO PRESENTO
36	1013675909	0	100		NO PRESENTO
37	3174292	46	54		NO APROBADO
38	1122142874	0	100		NO PRESENTO
39	1088010936	44	56		NO APROBADO
40	1006700104	0	100		NO PRESENTO
41	98652511	58	42		NO APROBADO
42	1019081904	0	100		NO PRESENTO
43	80161440	32	68		NO APROBADO
44	1122138798	62	38		NO APROBADO
45	30946243	0	100		NO PRESENTO
46	1105785690	0	100		NO PRESENTO
47	1122132272	36	64		NO APROBADO
48	1020843096	0	100		NO PRESENTO
49	1024486535	0	100		NO PRESENTO
50	1121822802	36	64		NO APROBADO

Sede principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX (2) 7 24 4419 / **Seccional Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX (2) 7 73 0444
Sede Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - PBX (2) 4 22 9758 / **Sede Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendamita Cali - PBX (2) 4 02 1547
Sede Villavicencio: km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX (8) 6 82 3030
Sede Cartagena: Av. Pedro de Heredia, Barrio Armenia C31 Número 48-94 Cel: 3008366505

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA





CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**
NIT 891224762-9
Personería Jurídica No. 1054 01/22/83 - M.E.H. REG. TIC. 5344 177/10/06



Firman el acta el presidente y secretaria del Comité Evaluador de la convocatoria.



LUIS GABRIEL COLUNGE ORDOÑEZ
Presidente



ROCIO IBARRA CERON
Secretaria

Sede principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX (2) 7 24 4419 / **Seccional Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX (2) 7 73 0444
Sede Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - PBX (2) 4 22 9758 / **Sede Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX (2) 4 02 1547
Sede Villavicencio: km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX (8) 6 82 3030
Sede Cartagena: Av. Pedro de Heredia, Barrio Armenia C31 Número 48-94 Cel: 3008366505

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA

Tambo	Convocatoria	Descargar	Descargar Formato Hoja de Vida	Descargar	Descargar	Descargar		
Almaguer	Convocatoria	Descargar	Descargar Formato Hoja de Vida	Descargar	Descargar	Descargar		
San Sebastián	Convocatoria	Descargar	Descargar Formato Hoja de Vida	Descargar	Descargar	Descargar		



Norte de Santander



Municipios	Convocatoria y Cronograma	Formulario Único de Inscripción (DAFP)	Formulario Único Hoja de Vida	Criterios de Evaluación	Admitidos/No Admitidos	Resultado prueba de conocimiento	Acta Final	Respuestas Reclamaciones
Convención	Convocatoria	Descargar	Descargar Formato Hoja de Vida	Descargar	Descargar	Descargar		

Meta

Municipios	Convocatoria y Cronograma	Formulario Único de Inscripción (DAFP)	Formulario Único Hoja de Vida	Criterios de Evaluación	Admitidos/No Admitidos	Resultado prueba de conocimiento	Acta Final	Respuestas Reclamaciones
------------	---------------------------	--	-------------------------------	-------------------------	------------------------	----------------------------------	------------	--------------------------




El Castillo	Convocatoria	Descargar	Descargar Formato Hoja de Vida	Descargar	Descargar	Descargar		
Barranca de Upia	Convocatoria	Descargar	Descargar Formato Hoja de Vida	Descargar	Descargar	Descargar		
Vista Hermosa	Convocatoria Resolución 086 de 2023	Descargar	Descargar Formato Hoja de Vida	Descargar	Descargar	Descargar		
Villavicencio	Convocatoria Resolución 147 17 Noviembre 2023 Adenda	Descargar	Descargar Formato Hoja de Vida	Descargar	Descargar Lista Definitiva Acta # 3			Acción de Tutela
Puerto Lleras	Convocatoria	Descargar	Descargar Formato Hoja de Vida	Descargar				

Guainia

Municipios	Convocatoria y Cronograma	Formulario Único de Inscripción (DAFP)	Formulario Único Hoja de Vida	Criterios de Evaluación	Admitidos/No Admitidos	Resultado prueba de conocimiento	Acta Final	Respuestas Reclamaciones
Barrancominas	Convocatoria	Descargar	Descargar Formato Hoja de Vida	Descargar	Descargar	Descargar		

Valle del Cauca

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-23
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**RESOLUCIÓN No. 43
(Agosto 01 de 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL
REGLAMENTA Y CONVOCA A LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN
PARTICIPAR EN EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS ABIERTOS PARA
PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE ACACÍAS –
DEPARTAMENTO DEL META.**

La mesa directiva del concejo municipal de Acacías, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015 y Acuerdo No. 427 del 09 de diciembre de 2016, y acta de sesión plenaria No. 20 del 10 de febrero de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 136 de 1994 en su Artículo 170, señaló que la elección del Personero estará a cargo del Concejo Municipal o Distrital, dentro de los diez (10) días del mes de enero del año respectivo, para periodos de cuatro años, que iniciarán el primero de marzo y concluirán el último día de febrero.


Que, la Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en su artículo 35 establece que el Artículo 170 de la Ley 136 de 1994 quedará así, *“Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos.*

Que, la Corte Constitucional, en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del personero municipal por parte del concejo municipal debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso.

Que, el Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, establece lo siguiente: **“ARTÍCULO**

“Por amor a Acacías”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-23
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

2.2.27.1 Concurso público de méritos para la elección personeros. El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital.

Que, en la sesión plenaria del 10 de febrero de 2023, el concejo municipal, autorizo a la mesa directiva dar inicio a la convocatoria, y para adelantar todos los trámites para la realización del concurso público y abierto de méritos para la elección del personero municipal.

Que mediante Concepto 92211 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública estableció que: *“La convocatoria es norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga tanto a la administración, como a la entidad contratada para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento de la convocatoria pública, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección”.*

Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. REGLAMENTAR Y CONVOCAR al Concurso Público de Méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero (a) municipal de Acacías – Meta, para el período legal 2024 – 2028.

ARTÍCULO 2. Se convoca a la ciudadanía en general interesada en participar en el Concurso Público de Méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero (a) municipal de Acacías - Meta para el período legal 2024 – 2028


ARTÍCULO 3. LA CONVOCATORIA Y REGLAMENTO. Es de obligatorio cumplimiento para la Corporación Pública, la Universidad contratada y todos los aspirantes inscritos todo lo detallado en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La presente convocatoria contiene el reglamento de la convocatoria pública, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección”.

ARTÍCULO 4. NATURALEZA DEL CARGO. Corresponde al empleo público de Personero Municipal, cargo de periodo fijo y del nivel directivo, cuyas funciones de Ministerio Público son: la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección

“Por amor a Acacías”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-23
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

del interés público y la vigilancia y conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.27.5 del decreto 1083 de 2015, el concurso público de méritos señalado en la ley para la designación de Personero Municipal o distrital, no implica el cambio de la naturaleza jurídica del empleo.

ARTÍCULO 5. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS. El concurso público de méritos que se convoca por el presente acto administrativo se regirá por lo establecido en la Constitución Política artículo 313, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el acuerdo municipal 427 de 2016, lo descrito en la presente resolución y demás normas concordantes y complementarias que regulan el acceso a la

ARTÍCULO 6. ENTIDAD RESPONSABLE. El concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal 2024 – 2028, será realizado la CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO AUNAR.


ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS ORIENTADORES. El concurso público de méritos que se convoca por este acto administrativo, en sus diferentes etapas estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad, publicidad, transparencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, moralidad, eficacia, eficiencia, celeridad, confiabilidad y validez de los documentos.

ARTÍCULO 8. EMPLEO CONVOCADO. El cargo para el que se convoca el presente Concurso de Méritos Abierto es el de Personero (a) Municipal de Acacías – Meta, para el periodo institucional 2024 – 2028.

Municipio	Acacías– Departamento de Meta
Cargo a Proveer	Personero (a) Municipal
Código	015
Grado	01
Nivel Jerárquico	Directivo
Naturaleza Jurídica del Empleo	Empleo Público de Periodo fijo
Duración del Periodo	Cuatro (04) años contados desde el primero (01) de marzo de 2024 hasta el veintinueve (29) de febrero de 2028
Lugar de Trabajo	Municipio de Acacías
Asignación Salarial	Lo establecido legalmente por el Concejo mediante Acuerdo Municipal ceñido a la ley para cada año.

“Por amor a Acacías”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>


	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-23
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL CARGO. El Personero (a) ejercerá las funciones de Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, La Ley, Los Acuerdos y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad,
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la súper vigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.
5. Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria serán competencia de la procuraduría, en el caso en que internamente no sea posible crear la segunda instancia.
6. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
7. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
8. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
9. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
10. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
11. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
12. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
13. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
14. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes,
15. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.

“Por amor a Acacías”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-23
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01


16. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
17. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
18. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
19. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.
20. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.
21. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.
22. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.
23. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.
24. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

ARTÍCULO 10. IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR. Serán impedimentos para participar encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para desempeñar cargos públicos establecidas en la Constitución y la ley, por lo cual, es responsabilidad de cada participante revisar dicho régimen.

ARTÍCULO 11. FINANCIACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MERITOS. Será asumido en su totalidad por el Concejo Municipal de Acacías – Meta. El aspirante no asume ningún costo por inscripción en el presente concurso, no habrá pago de Pin, derecho de inscripción o similares con los que se obtenga el derecho a postulación.

“Por amor a Acacías”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-23
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

ARTÍCULO 12. COSTOS. El aspirante debe asumir el costo de desplazamiento para presentación de las pruebas escritas, de entrevista y demás gastos necesarios, sin que sea necesaria la adquisición de un pin o derechos de inscripción.

ARTÍCULO 13. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CARGO CONVOCADO. Para participar en el concurso público de méritos, los aspirantes deben cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley y en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS BÁSICOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en el proceso de selección se requiere:

REQUISITOS BÁSICOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a)
2. Cumplir con los requisitos mínimos para la inscripción los cuales se encuentran establecidos en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012.
3. El Municipio de Acacías – Meta, se encuentra actualmente en categoría tercera (3), por tanto, podrán participar en el concurso quienes tengan título de abogado.
4. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
5. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente Convocatoria.
6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.


El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria será responsabilidad exclusiva del aspirante.

ARTÍCULO 15. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El concurso público de méritos abiertos para la elección del Personero(a) del Municipio de Acacías – Meta, que tendrá las siguientes etapas:

Ítem	Actividad
1	Publicación y divulgación de la Convocatoria
2	Inscripción y Recepción de hojas de vida
3	Verificación de requisitos mínimos
4	Publicación de lista de admitidos y no admitidos
5	Recepción de reclamaciones de No Admitidos
6	Respuesta a reclamaciones de No Admitidos
7	Aplicación de Prueba de conocimientos escrita
8	Publicación de lista de los elegibles y no elegibles con los puntajes obtenidos
9	Solicitud Verificación de Prueba de Conocimiento
10	Recepción de reclamaciones a prueba de conocimientos

“Por amor a Acacías”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-23
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01


11	Respuesta a reclamaciones
12	Publicación Lista definitiva de todos los aspirantes elegibles y no elegibles, con los puntajes obtenidos de ser requerida
13	Presentación al Concejo municipal de la lista definitiva de todos los aspirantes elegibles y no elegibles
14	Entrevista
15	Nombramiento del Personero

ARTÍCULO 16. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. La presente convocatoria se registrará por el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la convocatoria	De 8 a 22 de agosto del 2023	Cartelera de la Alcaldía Municipal, Concejo Municipal y en la página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR. Página web www.aunar.edu.co
Inscripción y recepción de Documentos soporte y anexos.	23, 24, 25, 28 y 29 de agosto del 2023 Horario: jornada continua de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Correo electrónico inscripcionesprocesos@aunar.edu.co De la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR.
Publicación de lista de aspirantes Admitidos y No Admitidos, para participar en el concurso.	31 de agosto del 2023 Hora: 6:00 p.m.	Página web www.aunar.edu.co de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR.
Recepción de Reclamaciones de NO Admitidos.	1 y 4 de septiembre del 2023 Hora: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Correo electrónico reclamaciones@aunar.edu.co de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR.
Respuesta a Reclamaciones de NO Admitidos.	El 6 de septiembre del 2023 Hora: 6:00 p.m.	Página web www.aunar.edu.co de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR.
Presentación de prueba de competencias laborales	18 de noviembre del 2023	Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR. Extensión Villavicencio

“Por amor a Acacias”


Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-23
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

para el desempeño del cargo (Escrita):	Hora: 07:00 a.m. a 8:00 a.m.	Kilómetro 2 Vía Puerto López, Costado Izquierdo.
Presentación de prueba de conocimientos requeridos para desempeñar el cargo (Escrita):	18 de noviembre del 2023 Hora: 8:00 a.m. a 10:00 am.	Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR. Extensión Villavicencio Kilómetro 2 Vía Puerto López, Costado Izquierdo.
Publicación de Lista de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles), con los puntajes obtenidos.	El 23 de noviembre de 2023 Hora: 6:00 p.m.	En la página web www.aunar.edu.co de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR.
Solicitud Verificación de Prueba de Conocimiento.	El 24 de noviembre del 2023 Hora 8:00 a.m. a 2:00 pm.	Correo electrónico reclamaciones@aunar.edu.co de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR.
Verificación de Prueba de Conocimiento.	El 27 de noviembre del 2023 Hora de Inicio 8:00 a.m. a 10:00 a.m.	Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR. Extensión Villavicencio Kilómetro 2 Vía Puerto López, Costado Izquierdo.
Reclamación a Pruebas Aplicadas.	El 28 y 29 de noviembre del 2023 Hora: 8:00 a.m. a 5:00pm.	Correo electrónico reclamaciones@aunar.edu.co de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR.
Respuesta a Reclamaciones	El 30 de noviembre del 2023 Hora: 6:00 p.m.	En la página web www.aunar.edu.co de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño –AUNAR.
Publicación de Lista definitiva de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles), con los puntajes obtenidos y entrega oficial de la Lista al Concejo Municipal. (De ser requerida).	El 6 de diciembre de 2023 Hora: 6:00 p.m.	En la página web www.aunar.edu.co de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño –AUNAR.

“Por amor a Acacías”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-23
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

Entrega documentación Proceso Selección Personería Municipal al Concejo Municipal, de Lista definitiva de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles).	El 15 de diciembre de 2023	Sala de sesiones Concejo Municipal
Entrevista	Del 1 a 10 de enero del 2024	Instalaciones de Corporación Honorable Concejo periodo, las fechas y hora las fijara el Concejo.
Nombramiento del Personero	Del 1 a 10 de enero del 2024	Concejo Municipal

ARTÍCULO 17. INSCRIPCIÓN. PROCESO DE INSCRIPCIÓN. La inscripción al concurso de méritos abierto para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Acacias – Meta, se realizará mediante correo electrónico inscripcionesprocesos@aunar.edu.co de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los documentos deben estar foliados y enviados en forma organizada de acuerdo con el orden descrito a continuación, en un solo archivo PDF. No se tendrán en cuenta documentos sueltos.


PARÁGRAFO SEGUNDO. Al momento de la inscripción, cada aspirante deberá aportar junto con el formulario de inscripción, el formato único de hoja de vida, debidamente diligenciados y firmados y los documentos con los cuales acredita cumplir con los requisitos mínimos, en el orden descrito en el artículo 13.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que el aspirante desee enviar por correo certificado la hoja de vida, el sobre deberá ser remitido antes de las 05:00 p.m. del término establecido en el cronograma para la inscripción, si en el comprobante soporte del envío, se constata una hora y fecha posterior a la determinada, no se tramitará la respectiva inscripción. La hoja de debe venir foliada y organizada de acuerdo con los requisitos. Solo participan en el proceso las personas que cumplan con los requisitos señalados en la convocatoria.

ARTÍCULO 18. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN. Los interesados en participar en el concurso de méritos abierto, para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Acacias – Meta, deberán aportar al momento de la inscripción los siguientes documentos:

“Por amor a Acacias”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-23
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

1. Formato de Inscripción Único Función Pública - www.dafp.gov.co o www.aunar.edu.co
2. Hoja de Vida Formato Único Función Pública - www.dafp.gov.co o www.aunar.edu.co
3. Fotocopia del Documento de Identificación
4. Título Profesional de Abogado
5. Título de posgrado y/o Maestría – Doctorado en caso de que los tenga
6. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura
7. Copia de la Tarjeta Profesional
8. Declaración extra judicial de notaría donde señala que está libre de incompatibilidad e inhabilidad para ejercer el cargo al cual se postula “personería”
9. Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción
11. Certificado de Antecedentes Fiscales con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción
12. Fotocopia Libreta Militar o trámite realizado (hombres), menores de cincuenta años.
13. Los demás documentos que acrediten lo enunciado en la hoja de vida y que corroboren la información académica suministrada y de experiencia profesional, de acuerdo con lo señalado.

ARTÍCULO 19. PROHIBICIÓN DE DOBLE INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y DOCUMENTOS APORTADOS EN LA INSCRIPCIÓN. En el evento que algún aspirante remita más de un correo electrónico durante la etapa de inscripción, solo se tendrá en cuenta el primero de ellos. Una vez efectuada la inscripción del aspirante, no se podrán aportar nuevos documentos, ni modificar datos y documentos previamente aportados en el momento de la inscripción.


ARTÍCULO 20. FORMA DE ACREDITAR LOS ESTUDIOS, EXPERIENCIA Y CURSOS. Los soportes certificaciones, constancias y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos relativos a estudios, experiencia y cursos, se deberán aportar de acuerdo con las siguientes disposiciones:

PARÁGRAFO PRIMERO. ESTUDIOS. Se acreditarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Certificaciones
2. Diplomas

“Por amor a Acacías”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-23
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015 VERSIÓN: 01

3. Actas de Grado
4. Títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias, que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

PARÁGRAFO TERCERO. La experiencia se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

A. CONSTANCIA: expedida por la autoridad competente de las respectivas entidades públicas y/o privadas, que deberá contener:

1. Nombre o razón social de la entidad
2. Fecha de ingreso y retiro (día-mes-año),
3. Denominación del cargo
4. Relación de las funciones desempeñadas
5. Nombre y firma de quien suscribe la certificación

B. CERTIFICACIONES: En el evento que, el interesado ejerza su profesión de manera independiente, la experiencia se acreditara mediante dos (02) declaraciones extra juicio de terceros ante notaria o copia de los contratos respectivos.

ARTÍCULO 21. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS.

La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño AUNAR, de acuerdo con la documentación allegada en la etapa de inscripciones, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, exigidos para el cargo de Personero Municipal, conforme a lo señalado en la ley 1551 de 2012, de no cumplirlos será inadmitido o excluido del proceso.


ARTÍCULO 22. CAUSALES DE INADMISIÓN. Son causales de Inadmisión del presente concurso de méritos abierto las siguientes:

1. No entregar en las fechas previamente establecidas en el cronograma los documentos y soportes establecidos como requisitos mínimos
2. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido
3. No firmar el Formato de Inscripción Único Fundón Pública
4. No firmar el formato de Hoja de Vida Formato Único Fundón Pública

“Por amor a Acacias”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

4

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-23
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015 VERSIÓN: 01

5. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en los artículos 174 y 175 de la Ley 136 de 1994
6. No cumplir con las Calidades mínimas exigidas establecidas en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012
7. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo
8. No cumplir con los demás requisitos señalados en la presente convocatoria.
9. Ser inadmitido después de finalizada la etapa de reclamaciones por no cumplir con los requisitos mínimos del empleo, establecidos en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO 23. CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Son causales de exclusión de la presente convocatoria las siguientes:

1. No superar las pruebas de carácter eliminatorio, fijadas en el concurso.
2. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado, en sitio, fecha y hora determinada para la misma.
3. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
4. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.
5. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento y la convocatoria en cuanto a la aplicación de las etapas y pruebas del proceso.


ARTÍCULO 24. PRUEBAS. De acuerdo con el literal c del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, las pruebas a aplicar en la presente convocatoria tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.

Las pruebas por aplicar son de carácter eliminatorio y clasificatorio, las cuales se elaborarán conforme al cronograma establecido en el presente concurso público de méritos, los valores de las pruebas serán los siguientes:

PRUEBAS	CARACTER	CALIFICACIÓN APROBATORIA	VALOR PORCENTUAL
Conocimientos	Eliminatorio	Se aprueba con 70 puntos sobre 100	70%
Competencias Laborales	Clasificatorio	NO APLICA	10%

“Por amor a Acacías”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-23
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015 VERSIÓN: 01

Valoración de estudio y experiencia	Clasificatorio	NO APLICA	10%
Entrevista	Clasificatorio	NO APLICA	10%
TOTAL			100%

La prueba de conocimientos académicos tendrá un valor del 70%, la de competencias laborales un 10%, la valoración de estudio y experiencia un 10% y la entrevista un 10% para un total del 100%.

Cada una de las pruebas o factores se puntuará de 0 a 100 y el peso porcentual se ponderará según el valor porcentual asignado, la sumatoria de estos valores será el resultado de la calificación total de la prueba, que se ponderará sobre el valor establecido en la convocatoria.

ARTÍCULO 25. CITACIÓN A PRUEBAS. La citación a las pruebas se realizará mediante COMUNICADO que se publicará en la página web de la Universidad, www.aunar.edu.co, el aspirante debe presentarse 20 minutos antes de la prueba, con cédula de ciudadanía original, con el objeto de verificar, registrar el ingreso y ubicación en el salón y para la entrevista se citará a los correos electrónicos de los aspirantes admitidos como lo establece el cronograma de la convocatoria.


ARTÍCULO 26. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS LABORALES. La prueba de conocimientos permitirá evaluar el dominio de los saberes básicos y específicos relacionados con las funciones del Personero Municipal, es una prueba de carácter eliminatorio que se aprueba por quien supere el 70% de las preguntas, esta prueba consta de cien (100) preguntas de selección múltiple con única respuesta y con calificación directa por la Institución de Educación Superior.

La finalidad de la prueba de competencias laborales es evaluar las aptitudes, valores y habilidades necesarias para el desempeño del cargo que se va a proveer, en situaciones específicas mediante una prueba escrita, su valoración se hará mediante una prueba objetiva y está a cargo de la Institución de Educación Superior.

Quienes no hayan superado la prueba de conocimientos académicos serán excluidos del proceso de selección, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio, es decir, todos los aspirantes que admitidos deberán presentar la prueba de conocimientos y la prueba de competencias laborales, pero única y exclusivamente será calificada la prueba de competencias laborales a quienes hayan superado la respectiva prueba de conocimientos (quienes superen el 70% de las preguntas).

“Por amor a Acacías”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-23
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015 VERSIÓN: 01

PARÁGRAFO PRIMERO. Las pruebas de conocimientos y de competencias laborales se efectuarán en una misma sesión y se aplicará a los aspirantes admitidos en el concurso público de méritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. COMPLEJIDAD DE LAS PREGUNTAS. La prueba de conocimientos evalúa el dominio del conocimiento en contextos jurídicos, comunes y aplicables al quehacer laboral del personero municipal, es decir, el pensamiento crítico entendido como la capacidad de recordar datos, razonar, comprender, analizar y aplicar ese conocimiento para resolver y tomar decisiones en situaciones y problemas jurídicos. Descripción de los procesos cognitivos a evaluar en la prueba.


Proceso	Descripción
Evocación	Implica la noción de hechos específicos, conocimientos de lo universal y de las abstracciones específicas de un determinado campo del saber.
Comprensión	Consiste en captar el sentido directo de una comunicación o de un fenómeno, como la comprensión de una orden escrita u oral, o la percepción de lo que ocurrió en cualquier hecho particular.
Aplicación	Conciernen a la interrelación de principios y generalizaciones con casos particulares o prácticos.
Análisis	El análisis implica la división de un todo en sus partes y la percepción del significado de las mismas en relación con el conjunto.

PARÁGRAFO TERCERO. PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES. Las competencias comportamentales hacen referencia al conjunto de actitudes valores, intereses y motivaciones con las que los empleados cumplen sus funciones. Según el Decreto 1083 de 2015, las competencias laborales describen los criterios de responsabilidad por personal a cargo, habilidades y aptitudes laborales, responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones, iniciativa de innovación en la gestión, valor estratégico e incidencia de la responsabilidad.

PARÁGRAFO CUARTO. LA PRUEBA COMPORTAMENTAL EVALÚA. El Decreto 815 de 2019 por medio del cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos.

“Por amor a Acacías”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-23
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015 VERSIÓN: 01

Nivel	Competencias	Competencias comunes
Directivo	Visión estratégica, Liderazgo efectivo, Planeación, Toma de decisiones, Gestión del desarrollo de las personas, Pensamiento Sistémico, Resolución de conflictos.	Aprendizaje continuo, Orientación a resultados, Compromiso con la organización, Trabajo en equipo, Adaptación al cambio.

ARTÍCULO 27. SOLICITUD VERIFICACIÓN DE PRUEBA DE CONOCIMIENTO. Es la oportunidad que tiene el participante de realizar la verificación presencial del resultado de las pruebas, debe realizar la solicitud por escrito, dentro del término establecido y presentarse el día y la hora determinada en el cronograma. En caso de que no se presente o se presente en hora diferente, perderá la oportunidad.

ARTÍCULO 28. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA HOJA DE VIDA: Para la realización de la ponderación se evaluará de acuerdo con la última titulación académica obtenida por el aspirante.

Tendrá un valor de Diez (10) puntos y se otorgará, a quien demuestre documentalmente estudios y experiencia específica y en ningún caso, tendrá carácter eliminatorio. Los 10 diez puntos se distribuyen de la siguiente forma:


- A. Un máximo de 7 puntos corresponderá a estudios y se asignarán así:
 1. 2 puntos, para quien demuestre tener una especialización
 2. 4 puntos, para quien demuestre tener dos especializaciones
 3. 5 puntos, para quien demuestre tener tres o más especializaciones
 4. 6 puntos, para quien demuestre tener al menos uno o más títulos de maestría en áreas afines al cargo
 5. 7 puntos, para quien demuestre tener al menos un título de doctorado en áreas afines al cargo de la convocatoria.

- B. Un máximo de 3 puntos corresponderá a experiencia, serán adicionales a los 2 años de ejercicio de funciones públicas y se asignarán así:
 1. 1 punto para quien demuestre tener al menos 24 meses de experiencia relacionada al cargo.
 2. 2 puntos para quien demuestre tener entre 25 a 60 meses de experiencia relacionada al cargo.
 3. 3 puntos para quien demuestre tener más de 60 meses de experiencia relacionada al cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los títulos de estudios otorgados en el exterior, solo serán valorados en este concurso mediante la presentación de la copia del diploma y del

“Por amor a Acacías”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-23
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015 VERSIÓN: 01

correspondiente acto administrativo de convalidación, proferido por las autoridades públicas competentes, según las disposiciones legales aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las certificaciones de estudio y experiencia aportadas, que no cumplan con los requisitos establecidos en la norma citada no serán, tenidas en cuenta para efectos de la verificación de requisitos mínimos para el empleo, ni para la prueba de valoración de estudios y experiencia o análisis de antecedentes.

ARTÍCULO 29. PUBLICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES, RESULTADOS DE PRUEBAS, RESPUESTA A RECLAMACIONES. La publicación de las listas de los aspirantes admitidos y no admitidos, aspirantes elegibles y no elegibles y publicación de lista definitiva, resultados obtenidos en las pruebas y respuesta a reclamaciones presentadas en cada una de las etapas, podrán ser consultadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, www.aunar.edu.co

PARÁGRAFO. Es obligación del postulante consultar la página web de la universidad periódicamente para estar constantemente informado del estado en que se encuentra el presente proceso.

ARTÍCULO 30. RECLAMACIONES. Los aspirantes podrán presentar reclamaciones por su inadmisión y en todas y cada una de las etapas del proceso, de acuerdo al cronograma establecido en esta convocatoria, al correo electrónico reclamaciones@auanar.edu.co de Corporación Universitaria Autónoma de Nariño AUNAR.

PARÁGRAFO. Las reclamaciones dentro del proceso solamente se recibirán, por escrito en las fechas y horas indicadas en el presente documento, serán, respondidas por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR y publicadas en los medios de información establecidos en las fechas y horas señaladas en la convocatoria. Si la reclamación, es formulada fuera del término establecido, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

Ante la decisión, que resuelve la reclamación contra la lista de admitidos, no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 760 de 2005.


ARTÍCULO 31. RECURSOS. Contra los actos administrativos emitidos en virtud de la presente convocatoria, procederán los recursos de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y al reglamento del proceso.

ARTÍCULO 32. ENTREVISTA. En los tiempos establecidos en el cronograma, se efectuará la entrevista de los aspirantes que hayan superado las pruebas. La plenaria

“Por amor a Acacías”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-23
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015 VERSIÓN: 01

establecerá la metodología y demás aspectos para la realización de esta, lo cual será comunicado a través de la página web del Concejo Municipal y se remitirá al correo electrónico de cada uno de los aspirantes aportados al momento de la inscripción.

El propósito de esta prueba es analizar y valorar las habilidades y actitudes específicas relacionadas con el cargo de Personero Municipal, las habilidades frente a la misión y visión organizacional, el compromiso institucional y laboral y las relaciones interpersonales.

ARTÍCULO 33. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ENTREVISTA, RECLAMACIONES Y RESULTADOS FINALES. Conforme el cronograma establecido en el presente acto administrativo se publicará en la página web del Concejo Municipal.

Las reclamaciones deberán presentarse por escrito en la fecha contemplada en el cronograma del concurso público de méritos, las cuales se recibirán en las oficinas del Concejo Municipal y serán resueltas por la Corporación en los términos establecidos

Igualmente, las respuestas a las reclamaciones se enviarán a los correos electrónicos de los aspirantes reclamantes, los que fueron aportados al momento de la respectiva inscripción.

Los resultados finales de esta prueba se publicarán a través de la página web del Concejo Municipal, al igual que al correo electrónico de cada uno de los aspirantes aportados al momento de la inscripción.


ARTÍCULO 34. CONFORMACIÓN LISTA DE ELEGIBLES. Con los resultados de las pruebas el Concejo Municipal, a través de su mesa directiva, consolidará los resultados publicados previamente, ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso público de méritos, y elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles, con la cual se cubrirá eventualmente la vacante del empleo de Personero Municipal, con el aspirante que ocupe el primer puesto de la lista.

PARÁGRAFO. Si dos o más aspirantes obtienen el mismo puntaje en la lista de elegibles, para determinar quién debe ser nombrado personero municipal, se tendrá en cuenta los siguientes criterios para determinar el desempate en su orden:

1. Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de conocimientos académicos.
2. Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias laborales.
3. Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de valoración de análisis de antecedentes.

“Por amor a Acacías”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-23
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

4. El aspirante que acredite haber votado en las elecciones anteriores (Ley 403 de 1997, artículo 2, numeral 3).
5. El aspirante que acredite estar en situación de discapacidad.
6. El aspirante que acredite la calidad de víctima (Ley 1448 de 2011, artículo 131).


ARTÍCULO 35. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La mesa directiva del Concejo Municipal, a través de acto administrativo publicará la respectiva lista de elegibles en la página web de la Corporación, igualmente se enviará a los correos electrónicos de los aspirantes aportados al momento de la respectiva inscripción.

ARTÍCULO 36. ELECCIÓN Y POSESIÓN. Una vez en firme la respectiva lista de elegibles, la plenaria del Concejo Municipal elegirá al primer aspirante de ella como Personero Municipal y se procederá a su posesión conforme el cronograma establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 37. VIGENCIA. La presente convocatoria, rige a partir de la fecha de su publicación y se publicará en la Cartelera del Municipio de Acacías, página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño AUNAR, www.aunar.edu.co y Carteleras del Municipio de Concejo municipal de Acacías.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Acacías – Meta, el primer (01) día del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ANDRÉS MAURICIO CHÁVEZ QUEVEDO
Presidente Concejo Municipal


CARLOS HOYOS MALABERT
Primer Vicepresidente


ARNOLD MAURICIO PINILLA TRIANA
Segundo Vicepresidente

Proyectó: José Villalobos C.
Asesor Externo

“Por amor a Acacías”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



Acta No. 02 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE INSCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA AL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE ACACIAS - META

En San Juan de Pasto, el día treintauno (31) del mes de agosto de 2023, se reunieron en las instalaciones de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO – AUNAR, los integrantes del Comité Evaluador DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA AL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE ACACIAS - META, para evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos de las Hojas de Vida de los aspirantes inscritos a la convocatoria en mención, que manifiesta: “**VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS.** La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño AUNAR, de acuerdo a la documentación allegada en la etapa de inscripciones, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, exigidos para el cargo de Personero Municipal, conforme a lo señalado en la ley 1551 de 2012, de no cumplirlos será inadmitido o excluido del proceso”.

Siendo fecha y hora señaladas en el cronograma de la convocatoria, se procedió a relacionar la lista de los aspirantes que cumplen con los requisitos mínimos de inscripción así:

ASPIRANTES ADMITIDOS

No.	IDENTIFICACION
1	1122135106
2	52910625
3	86082860
4	1094265535
5	1120564880
6	3276965
7	1013626746
8	1002460882
9	1121861641
10	1053836881
11	1121889616
12	39708113

Sede principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX (2) 7 24 4419 / **Seccional Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX (2) 7 73 0444
Sede Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - PBX (2) 4 22 9758 / **Sede Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX (2) 4 02 1547
Sede Villavicencio: km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX (8) 6 82 3030
Sede Cartagena: Av. Pedro de Heredia, Barrio Armenia C31 Número 48-94 Cel: 3008366505





CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**

NIT 891224762-9

Personería Jurídica No. 1054 01/02/93 - M.E.N. Res. No. 6344 17/10/04

Pasto



SC-CER847191



CO-SC-CER847191

Villavicencio



No. CO18.01029

Cali



CO18/8094

13	1122647909
14	1121939105
15	1075259041
16	16798482
17	1053847511
18	1122145027
19	1118535554
20	1087646760
21	1096950039
22	1024578107
23	1019055925
24	40332425
25	1120581615
26	86069647
27	1072618256
28	1121905442
29	1096951366
30	1073241693
31	1121924534
32	1010160321
33	1044392748
34	74446205
35	1121864969
36	1013675909
37	3174292
38	1122142874
39	1088010936
40	1006700104
41	98652511
42	1019081904
43	80161440
44	1122138798
45	30946243
46	1105785690
47	1122132272
48	1020843096

Sede principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX (2) 7 24 4419 / **Seccional Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX (2) 7 73 0444
Sede Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - PBX (2) 4 22 9758 / **Sede Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX (2) 4 02 1547
Sede Villavicencio: km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX (8) 6 82 3030
Sede Cartagena: Av. Pedro de Heredia, Barrio Armenia C31 Número 48-94 Cel: 3008366505

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA





49	1024486535
50	1121822802

ASPIRANTES NO ADMITIDOS

No.	IDENTIFICACION
1	18256276
2	1121864666
3	1121927002
4	1094953371
5	1032452966
6	46452108
7	1117323484

Firman el acta el presidente y secretaria del Comité Evaluador de la convocatoria.



LUIS GABRIEL COLUNGE ORDOÑEZ
Presidente



ROCIO IBARRA CERON
Secretaria

Sede principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX (2) 7 24 4419 / **Seccional Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX (2) 7 73 0444
Sede Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - PBX (2) 4 22 9758 / **Sede Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX (2) 4 02 1547
Sede Villavicencio: km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX (8) 6 82 3030
Sede Cartagena: Av. Pedro de Heredia, Barrio Armenia C31 Número 48-94 Cel: 3008366505

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.122.138.798**

CHINGATE ROJAS

APELLIDOS

BRAYAN YESID

NOMBRES

Brayan Chingate

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-ABR-1996**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

07-ABR-2014 ACACIAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Alexander Vega Rocha
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-5200500-01133305-M-1122138798-20200219 0070176024A 1 9911856856

MINISTERIO DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO




NOMBRES:
BRAYAN YESID

PRESENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

APELLIDOS:
CHINGATE ROJAS

Brayan Chingate

UNIVERSIDAD:
SANTO TOMAS VICIO

FECHA DE GRADO:
10/05/2019

CONSEJO SECCIONAL:
BOGOTÁ

CEPULA:
1122138798

FECHA DE EXPEDICIÓN:
30/05/2019

TARJETA N°:
328921

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 5/12/2023 2:19:49 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **50001333300920230036300**

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 009 **SECUENCIA:** 4616538 **FECHA REPARTO:** 5/12/2023 2:19:49 p. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 5/12/2023 2:14:08 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 009 VILLAVICENCIO

JUEZ / MAGISTRADO: CAMILO AUGUSTO BAYONA ESPEJO

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1122138798	BRAYAN YESID	CHINGATE ROJAS	DEMANDANTE/ACCIONANTE
NIT	8912247629	CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIO AUNAR		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
NIT	8220002428	CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS META		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	899999119	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
NIT	899999067	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	0FE8F1F3D71B9614F49383B308FC20FC5759D9A5
2	02PRUEBAS.pdf	1793359E9B2D81C34F9BA4D5CBC1F878B4C27C9F
3	03PRUEBAS.pdf	8C29E5AEC63A1CA8175A80F7358B670FE2EF920C
4	04PRUEBAS.pdf	A9A7F2B7221465C795E0DD9A150B620B6B3D36FF
5	05PRUEBAS.pdf	5B811298BD1617460AED66C6E4C1456AB506F3AC
6	06PRUEBAS.pdf	D48F3EB75886C57C838C163BC9984F9A066AFF19
7	07PRUEBAS.pdf	5DEC53F957E9EEF449B9EEE7DB3A060458317EC3
8	08PRUEBAS.pdf	35C05FE4A5E7222C84853A6BFAFFB524A6B5D5E7
9	09PRUEBAS.pdf	7FEEA7209A451158D7ACB89932E07CFE094C285F
10	10PRUEBAS.pdf	AC82C5D2C3A70AFE66B565060713C5E8E9E2405



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 2

Fecha: 5/12/2023 2:19:49 p. m.

986dec26-b619-42a5-8f6e-7c71f5c4d453

HAROLD ALEXANDER GARCIA PARRADO

SERVIDOR JUDICIAL